CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE "PROYECTOS ESPECÍFICOS" (MODALIDAD A), Y "CABALGATAS DE REYES MAGOS, CRUCES DE MAYO Y VELADAS" (MODALIDAD B) POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA PARA EL AÑO 2017.

## PRIMERA.-FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia

- de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

## SEGUNDA.-OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante las modalidades de "Proyectos Específicos" (Modalidad A) y "Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo, y Veladas" (Modalidad B), a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca destinadas a tal fin en el ejercicio 2017, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, pudiendo el órgano competente prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

# TERCERA.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

# **CUARTA.-BENEFICIARIOS**

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no están incursos en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria las Entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de publicación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

## QUINTA.-ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante las modalidades "Proyectos Específicos" (Modalidad A), y "Cabalgata de Reyes Magos, Cruces de Mayo, Veladas" (Modalidad B), los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La actividad subvencionada deberá realizarse dentro del ámbito del Distrito, o bien, si por el objeto de la actividad esto no fuera posible (viajes...), deberá demostrarse que redunda directamente en beneficio de sus vecinos. Así mismo, deben reunir los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXTA.-COMPATIBILIDADES**

Las subvenciones de ambas modalidades serán compatibles entre sí, y así mismo, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

## SÉPTIMA.-MODIFICACIONES EN LA SOLICITUD

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o actividad propuesta por las entidades para el evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo DIEZ días hábiles anteriores al día en que estaba previsto el inicio del evento.

## OCTAVA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 49.000,00 € de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal en vigor para el ejercicio 2017, en las aplicaciones presupuestarias: 70219-92401-48900 y 70219-33801-48900 con el siguiente desglose:

Modalidad A: Destinada a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Distrito Este, así como aquellos que utilicen la metodología de investigación-acción participativa, actividades y viajes educativos, deportivos, de convivencia y ocupación del ocio, por importe de 40.000,00 €.

Se subvencionarán un máximo de 45 proyectos. Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto. El importe máximo a subvencionar será de 1.500,00 euros.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención gastos de bienes inventariables.

No se admitirán para la justificación de las presentes subvenciones gastos de suministro de agua, electricidad o alquiler de locales.

Los gastos de telefonía, internet, limpieza, material de oficina u otros análogos, deberán ser determinados como necesarios para la realización de la actividad o el proyecto presentado. Así mismo, deberán venir especificados en el presupuesto aportado con el proyecto, junto con el importe a éste imputado, que será el límite máximo que para cada concepto se podrá presentar en la justificación respectiva.

➤ Modalidad B: Destinada a sufragar parte de los gastos originados por la organización y celebración de Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas, por importe de 9.000,00 €.

Se subvencionarán un máximo de 20 proyectos. Cada entidad podrá presentar solicitud para un único proyecto, que será subvencionado con un máximo de 1.000,00 euros.

El plazo de ejecución es el siguiente: en el caso de la Modalidad A, comprende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, y en el caso de la Modalidad B comprende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el caso de que una entidad solicite ayuda para ambas modalidades, se presentará una instancia para cada una de ellas, salvo la documentación que sea igual para ambas modalidades, evitándose la duplicidad de la misma.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se realizará con carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas de reintegro.

## **NOVENA.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- 1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:
  - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
  - b) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
  - d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
  - e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

- g) No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Distrito Este Alcosa Torreblanca, considerándose en esta circunstancia las entidades que no hayan presentado la cuenta justificativa de dichas subvenciones (habiendo transcurrido el plazo para ello), o que habiéndola presentado estén pendiente de devolución de cantidades que no hayan podido justificar.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana y artículo 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- 4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.
- 5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.
- 6.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

# DÉCIMA.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ANEXOS I A X)

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y II. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, sito en la Calle Cueva de Menga, nº 14. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
- c) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- e) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).
- g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- i) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- j) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- k) Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior, especificando, en su caso, el importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos dependientes (Anexo VII).
- I) Proyecto de la actividad, programa o inversión para el que solicita la subvención (Según Anexo VIII).
- m) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, el importe de la misma, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante
- n) La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c), d) y e) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV).

Nota I: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

# La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

<u>Nota II</u>: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

# UNDÉCIMA.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes natural**, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publiquen las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.
- 2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Presidenta del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, y podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca) sito en la Calle Cueva de Menga 14, Edificio Los Minaretes, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

# DUODÉCIMA.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de <u>diez días hábiles</u> a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento se realizará preferentemente por medio electrónico o telemático, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se podrá realizar por medios no electrónicos cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento o cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

# DECIMOTERCERA.-CRITERIOS DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La concesión de subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca destinadas a tal fin en el ejercicio 2017, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

En este sentido, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, pudiendo el órgano competente prorratear el importe global máximo destinado a la subvención entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formulase la propuesta de resolución.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

Dichas actividades se justificarán documentalmente. Se valorará por la Comisión la memoria de realización de actividades presentada por la entidad solicitante (modelo anexo VII), así como la documentación que acredite la realización efectiva.

- √ 0 puntos: sin actividades realizadas durante el año anterior o destinadas a los socios, en el año anterior, según memoria aportada.
- √ 5 puntos: realización de actividades abiertas a los vecinos, según memoria aportada.

- √ 10 puntos: Realización de actividades con participación vecinal en el año anterior y de interés público, si ambas circunstancias se acreditan suficientemente por algún medio: fotografías...
- b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a realizar por la Entidad, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines, hasta....10 puntos:
  - √ 0 puntos: entidades que presentan proyecto de actividades asociativas.
  - √ 5 puntos: entidades que presentan proyecto de actividades asociativas con proyección al Distrito / Barrio de una actividad de interés social, entendiendo por tal, el que trascienda las tradicionales actividades recreativas de carácter asociativo.
  - √ 10 puntos: entidades que presentan proyecto de actividades asociativas con proyección al Distrito / Barrio de una actividad de interés social y dirigido a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social y colectivos de apoyo y acompañamiento de enfermos.
- c) Exactitud en el **cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones**, hasta......<u>10 puntos</u>. Dicha exactitud se justificará documentalmente.
  - √ 0 puntos: Sin antecedentes el ejercicio anterior en el Distrito o renuncia a la subvención del ejercicio anterior del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
  - √ 10 puntos: Justifica en plazo las subvenciones concedidas con anterioridad por el Distrito.
- - √ 0 puntos: proyectos sin impacto de género ni contemplación del fomento de la igualdad.
  - √ 5 puntos: actividades que sin tener como objeto principal la defensa de la igualdad, contemplan el impacto de género en el desarrollo y planteamiento de las mismas.
  - √ 10 puntos: actividades que además de contemplar el impacto de género en el desarrollo y el planteamiento de las mismas, tienen la defensa de la igualdad como objeto principal y central de la actividad a desarrollar.
- - √ 0 puntos: proyecto que no prevea la atención, educación y cuidado respecto del medio ambiente.
  - ✓ 5 puntos: proyecto cuyo objeto no sea la educación medioambiental, pero donde se indique el compromiso con la educación y cuidado al medio ambiente, indicando los medios que serán tenidos en cuenta para conseguir dicho compromiso.

- √ 10 puntos: proyecto cuyo objeto sea la atención, educación y cuidado respecto al medio ambiente, con una descripción en la cual se especifique que el objeto del proyecto tiene como uno de sus destinos el compromiso con la sostenibilidad del medio ambiental, indicando los medios y recursos que destinarán a dicho compromiso.
- - √ 0 puntos: actividades que no planteen elementos innovadores en su desarrollo.
  - √ 5 puntos: actividades que sí plantean elementos innovadores en su desarrollo.
  - √ 10 puntos: actividades que planteen elementos innovadores e implican a sectores de población no involucrados habitualmente en el desarrollo de actividades sociales y comunitarias, en especial a población menor de 35 años.
- - √ 0 puntos: no se aportan medios propios, ni personales ni materiales para la realización de la actividad.
  - √ 10 puntos: aportación de medios propios, personales y/o materiales (más allá de los subvencionados por este organismo o cualquier otro) para la realización de la actividad.
- h) Participación y **colaboración en las actividades** organizadas desde el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en los últimos 12 meses, hasta...**20 puntos.** 
  - √ 0 puntos: no se ha realizado actividades conjuntas con el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca ni se ha participado en los órganos de participación del mismo.
  - √ 10 puntos: o se ha realizado actividades conjuntas con el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca o se ha participado en los órganos de participación del mismo.
  - √ 20 puntos: se ha realizado actividades conjuntas con el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y se ha participado en los órganos de participación del mismo.
- - √ 0 puntos: menos del 40% de las personas necesarias para la ejecución del proyecto son voluntarias.
  - ✓ 5 puntos: entre el 40% y el 80% de las personas necesarias para la ejecución del proyecto son voluntarias
  - √ 10 puntos: más del 80% de las personas necesarias para la ejecución del proyecto son voluntarias.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas en su conjunto, conforme a los criterios, señalados anteriormente, por una Comisión Calificadora cuya composición será la siguiente:

#### Presidente:

- Capitular Delegado/a del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, o persona en quien delegue.

## Vocales:

- Director/a del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- Jefe/a de Sección del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que actuará, a su vez, como Secretario.
- Jefe/a de Negociado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución provisional, en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (BOP nº 161, de 14 de julio) y el art. 4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

## **DECIMOCUARTA.-RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de concesión hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Los proyectos sobre los que no recaiga resolución favorable al no existir disponibilidad presupuestaria, integrarán una lista de reserva, que podrá recuperarse en el caso de que se proceda a las oportunas modificaciones presupuestarias, o por las posibles renuncias o no aceptación de la subvención por alguna de las entidades propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

La Propuesta de Resolución Provisional será dictada por el órgano competente de la Junta Municipal del Distrito.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía y modalidad a la que se refieren.
- No concesión de la ayuda solicitada al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
- Exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados a través del correo electrónico, o en su defecto, domicilio, que hayan hecho constar en su solicitud, a efecto de notificaciones, y así mismo se publicará en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención.

De conformidad con el art. 27 LGS y art. 15.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 16 de junio de 2005, se podrá instar al solicitante de la subvención para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

## DECIMOQUINTA-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo XI y XII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas no exime del cumplimento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

#### DECIMOSEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse, según modalidad:

- ➤ Modalidad A, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.
- ➤ Modalidad B, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

# DECIMOSÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN (ANEXO XIII)

La Junta Municipal del Distrito de Este-Alcosa-Torreblanca podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de aplicación, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Asimismo, los perceptores de las subvenciones estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalizó la actividad para las que les fue concedida la subvención, la siguiente documentación (Anexo XIII):

- 1.- Memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados.
- 2.- Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.
- 3.- Recibos y facturas originales (o en su caso, copias compulsadas tras haber sido invalidadas las facturas originales) de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generados por la actividad objeto de la subvención (asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente sean exigibles en relación con su contenido y aportar la documentación acreditativa de su pago).
- 4.- Declaración del representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para la que fue concedida.
- 5.- Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mimo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

## DECIMOCTAVA.-INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

# DECIMONOVENA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **INDICE DE ANEXOS**

ANEXO I.- Solicitud para Modalidad A: "Proyecto Específico".

ANEXO II.- Solicitud para Modalidad B: "Cabalgata de Reyes Magos, Cruz de Mayo y Veladas".

ANEXO III.- Acreditación de la capacidad de representación.

ANEXO IV.- Declaración responsable documentación ya aportada.

ANEXO V.- Declaración responsable.

ANEXO VI.- Modelo de petición de información de carácter tributario solicitada por organismos públicos al amparo de la D.A. 4ª de la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ANEXO VII.- Memoria de actividades año 2015.

ANEXO VIII.- Apartados que deberá contener el proyecto explicativo de actividad a realizar para la que solicita subvención.

ANEXO IX.- Declaración responsable de no concurrencia de subvención para la misma finalidad.

ANEXO X.- Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones.

ANEXO XI.- Documento de aceptación.

ANEXO XII.- Alegaciones/reformulación/aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención.

**ANEXO XIII.- Justificación**